Señores
SOMOS ENERGÍA ZOMAC S.A.S
NIT. 901.080.386-8
Representante Legal: NELSON DUQUE BAENA
C.C. 79.987.951 de Bogotá, DC.
Dirección: Carrera 1 No. 32-91 Barrio El Cunduy – Florencia Caquetá
Teléfono: 3138516409
Email: aux.somos@gmail.com elrobleds@gmail.com
Ciudad

Ref. *Comunicación de Aceptación de la Oferta - Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. DC-GE-SMC-028-2026*

Cordial Saludo,

El ordenador del gasto del departamento del Caquetá, considerando que:

a) El día 28 de julio de 2026 se publicó la Invitación Pública No. DC-GE-SMC-028-2026 cuyo objeto correspondió a:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y/O GASOLINA CORRIENTE) Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS EQUIPOS A MOTOR ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES MISIONALES DE LA ENTIDAD, INCLUYENDO LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV)

b) Que la entidad recibió propuesta del siguiente proponente:

N°.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT.
1	SOMOS ENERGÍA ZOMAC S.A.S	901.080.386-8

c) Que el Comité Evaluador en informe del día 03 de agosto de 2026 recomendó ACEPTAR LA OFERTA del siguiente proponente:

NOMBRE	TIPO	NIT
SOMOS ENERGÍA ZOMAC S.A.S	PJ	901.080.386-8

d) Que el ordenador del gasto del Departamento Del Caquetá acoge la recomendación del Comité Evaluador por cuanto es la propuesta que cumple con las **Especificaciones o Condiciones Técnicas Exigidas en la Invitación Pública** que nos ocupa.

En atención a lo anterior en mi calidad de ordenador del gasto del Departamento del Caquetá, me permito manifestarle de conformidad con el Acta del Comité Evaluador del 03 de agosto de 2026, que la oferta presentada por usted dentro del proceso de selección arriba citado, ha sido **ACEPTADA**, razón por la cual se entenderá celebrado el respectivo contrato mediante la presente comunicación. Así mismo reiteramos que los estudios previos que soportan este proceso hacen parte integral del presente contrato, en consecuencia, ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto del mismo:

Esta aceptación se realiza con fundamento en las condiciones establecidas en los documentos de la Invitación Pública de la referencia, así como en su oferta presentada el día 29 de julio de 2026, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1 DATOS GENERALES DEL PROCESO:

1.1 NÚMERO DEL PROCESO: DC-GE-SMC-028-2026

1.2 FUNDAMENTO LEGAL:

Proceso de Mínima Cuantía Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.3 OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y/O GASOLINA CORRIENTE) Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS EQUIPOS A MOTOR ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES MISIONALES DE LA ENTIDAD, INCLUYENDO LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV)

2 ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:

2.1 TIPO DE CONTRATO:

Por la naturaleza del objeto y la necesidad, el tipo de contrato es CONTRATO DE SUMINISTRO.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDADES Y PERIODICIDAD
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1		Las cantidades serán las requeridas por la entidad y su periodicidad es permanente las 24 horas, los 7 días de la semana.
2	ACPM	GALON	1		
LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS:					
3	Para los motores Diesel aceite DELO 400 15w140 ck4	GALON	1		
	Para los motores ACEITE MOTOR GASOLINA SYN BLEND HAVOLINE 20W50 SQ	GALON	1		
	Para las motos aceite Havoline 4T 20w50	GALON	1		
	PARA LA MAQUINAS LONDO SE NECEITA Aceite para motor a gasolina 4 tiempos - 10w 40	GALON	1		
	Para la motomochilas y fumigadoras de motor se necita aceite 2 tiempos para mistura preferiblemente con las características técnicas o parecidas al **(100% sintético)**	GALON	1		

2.3 OBLIGACIONES

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

e. Deberá pagar los impuestos a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

2.3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. Suministrar el servicio de conformidad a las especificaciones técnicas.
b. Suministrar el combustible para la entidad contratante, única y exclusivamente, previa autorización y soporte del mismo por parte del supervisor del contrato designado por el Gobernador del Departamento del Caquetá.
c. Prestar atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, garantizando el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
d. Tener mínimo Tres (3) surtidores de gasolina y un (1) surtidor de A.C.P.M, disponibles (no exclusivos).
e. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
f. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca.
g. Entregar al supervisor del contrato un informe impreso, los listados de cada uno de los suministros realizados durante el periodo, relacionando fecha, placa, galones suministrados y valor de los mismos, durante el periodo y el acumulado del contrato, en el cual se evidencie cual ha sido el consumo de la administración central.
h. En caso de ser adjudicado, el precio por galón sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente. En el

evento que el Gobierno Nacional autorice la reducción del precio del galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El contratista deberá informar al Supervisor del contrato por escrito durante los cinco (5) días siguientes a la variación, y debe anexar copia de la Resolución; donde consten los porcentajes autorizados; por tanto, los porcentajes de variación están sujetos a las autorizadas por el Gobierno.

i. El contratista deberá garantizar que sus equipos se encuentren actualizados y suficientes para el servicio a realizar. Disponibilidad de equipos para garantizar el servicio. Reemplazo o cambio por cualquier circunstancia. Elementos de seguridad para los sitios.
j. Los productos y elementos entregados por el contratista, serán a cargo de éste y deberán ser productos de primera calidad y adecuados a su uso, elementos adecuados a la actividad, productos y elementos en calidad suficiente para la realización del servicio, al igual tendrá disponibilidad inmediata de los productos y elementos requeridos.
k. Garantizar una medida exacta.
l. Acreditar la debida calibración de los surtidores y registradoras, mediante la certificación vigente.
m. Informar al contratante en las primeras 24 horas a la aparición de un evento fortuito, la imposibilidad de suministrar el objeto del contrato.
n. Suministrar a la Gobernación del Caquetá, las órdenes de suministro en original y copia para el consumo de los elementos contratados.
o. Tener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual en relación con terceros, en cuantías fijadas por el artículo 21 del decreto Ley 4299 de 2005, modificado por el artículo 13 del Decreto 1717 DE 2008 la cual deberá mantenerse durante la ejecución del presente contrato.
p. El supervisor corrobora el suministro mensual con la relación de los recibos entregados por cada conductor que haya utilizado el servicio de suministro, y efectuará el trámite correspondiente al pago del contratista.
q. Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001.
r. Disponer del Sistema de Información y atención al usuario, como mecanismo para recibir, tramitar y solucionar las quejas, peticiones o sugerencias de los usuarios de los servicios, con el fin de garantizar y exigir la calidad del servicio.
s. Entregar en los plazos y con las características estipuladas por el Departamento del Caquetá, la información financiera y administrativa que este solicite a través del supervisor, que permita verificar la sostenibilidad financiera de la entidad que garantice la prestación de los suministros.
t. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante en el desarrollo y ejecución del objeto del contrato.
u. Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone el ejercicio de las actividades, procedimientos e intervenciones objeto del presente proceso contractual.

v. Presentar y mantener vigentes los permisos, registros, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.
w. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo.

2.3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Téngase como obligaciones a cargo del Departamento del Caquetá, las siguientes:

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

2.4 VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($52.731.000),** incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley, el cual se discrimina de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR TOTAL
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	$ 16.813	1	$ 16.813
2	ACPM	GALON	$ 12.083	1	$ 12.083
3	DELO 400 15W140 CK4	GALON	$ 120.000	1	$ 120.000
4	ACEITE MOTOR GASOLINA SYN BLEND HAVOLINE 20W50 SQ	GALON	$ 98.500	1	$ 98.500
5	PARA LOS MOTOS ACEITE HAVOLINA 4T 20W50	GALON	$ 122.000	1	$ 122.000
6	PARA LAS MAQUINAS LONDO SE NECESITA ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA 4T 10W40	GALON	$ 99.167	1	$ 99.167
7	PARA LA MOTOOCHILAS Y FUMIGADORAS DE MOTOR SE NECESITA ACEITE 2T	GALON	$ 111.333	1	$ 111.333
TOTAL					**$ 579.897**

VALOR MAXIMO A PRESENTAR LA OFERTA POR LOS ITEMS: QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($579.897).

2.5 FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará mediante actas de pago parcial, acompañadas de certificación de recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor, quien previamente deberá verificar las cantidades suministradas, los pagos de harán teniendo en cuenta disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), presentación de la factura comercial, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación en la Tesorería del Departamento.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de la entrada y salida de almacén cuando aplique, las facturas o documento equivalente, soportes correspondientes de los bienes y servicios suministrados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo a la normatividad vigente.

Las facturas o documentos equivalentes deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

2.6 PLAZO DEL CONTRATO:

Se estima que el plazo de ejecución del contrato será de **CINCO MESES (05) MESES** y/o hasta agostar el 100% del presupuesto oficial.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato y domicilio contractual será en el municipio de Florencia Caquetá.

2.8 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

No. de CDP	2026051022	**Fecha de expedición**	08/05/2026
Valor			30.000.000

No. de CDP	2026061398	**Fecha de expedición**	23/06/2026
Valor			22.731.000

TIPO DE RECURSO	**1.** Presupuesto General de la Nación - PGN		
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación	
		Participación para salud	

		Participación para propósito general	Deporte y recreación	
			Cultura	
			Propósito general Libre inversión	
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	
			Programas de alimentación escolar	
		Agua potable y saneamiento básico		
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		
	3. Sistema General de Regalías - SGR			
	4. Recursos Propios			$52.731.000
	5. Recursos de Crédito			
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI			

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien designe el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un número plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.

3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

2.10 GARANTÍAS:

2.10.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **TRES DIAS** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2.10.2 GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio

	respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 Salarios Mínimos mensuales legales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

3 INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento del Caquetá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

4 MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA GOBERNACION DEL CAQUETÁ,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento,

- Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
- Por atraso imputable al Contratista en la firma de acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- Por atraso en la entrega final, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

- Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, dicha multa se causará por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- Por cambiar el personal presentado a la interventoría o la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

5 CLÁUSULA PENAL

EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Gobernación del Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la gobernación, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

6 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

7 CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el DEPARTAMENTO DEL CAQUETA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

8 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer

declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

9 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato.
La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

10 CESIÓN

El **CONTRATISTA,** sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO.**

11 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

12 SUSPENSIONES

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

13 SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de **EL DEPARTAMENTO**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA. LA GOBERNACIÓN** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra **LA GOBERNACIÓN** por esta causa.

14 LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

15 DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, esta comunicación junto con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, y todos los documentos producidos en virtud del proceso de contratación de Mínima Cuantía No. DC-GE-SMC-028-2026 constituyen el Contrato.

16 PERFECCIONAMIENTO

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. En tal sentido se insta a la firma del Acta de Inicio, previa constitución y aprobación de las garantías solicitadas, y su ejecución está precedida de la expedición del Registro Presupuestal.

De acuerdo a lo anterior, le solicito muy amablemente iniciar los trámites de constitución de la garantía, si hay lugar a ello, para proceder con las demás formalidades necesarias para la ejecución del objeto contractual.

Sin otro particular,

Aprobó:
LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Gobernador del Departamento del Caquetá

Revisó:
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación

Proyectó:
LAURA RAQUEL TRUJILLO ROBLES
Abogada-Contratista
Dirección Técnica de Contratación

NOTA: Para determinar la fecha de suscripción de la aceptación de oferta – ver fecha de aprobación en SECOP II